



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

## "Jardín del Altiplano"

UNIDAD DE LOGISTICA

Gestión: 2023 - 2026



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO  
OFICINA DE ADMINISTRACION

RECORRIDO

### INFORME N° 626-2023-MPM/U-LOG/NGMS.

**A** : **CPC. José Humberto Ticona Paucar**  
Administrador de la Municipalidad Provincial de Mocho.

**DE** : **CPC. Nardo Gildo Mamani Sánchez**  
Jefe de la Unidad de Logística - MPM

**ASUNTO** : **PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO.**

04 SEP 2023		
FOLIO	HORA	FIRMA
3372	1exp	11:17 R.

**REFERENCIA** : **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1**

**FECHA** : **Moho, 04 de Setiembre del 2023.**

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de indicarle lo siguiente;

#### **1. FINALIDAD**

El presente informe tiene como finalidad informar y sustentar el estado situacional del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1, concerniente al SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO", elaborado por el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Municipalidad Provincial de Mocho.

#### **2. OBJETIVO**

Sustentar el Estado situacional del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO". publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a efectos de proceder con la segunda convocatoria y desarrollo conforme a la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

#### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Modificada por el Decreto Legislativo No 1444 y sus demás modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus demás modificatorias.

#### **4. ANTECEDENTES**

Mediante INFORME N° 654-2023/MPM/OIDUR, de fecha 23 de Junio del presente año la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite el Requerimiento de Servicios N° 0440-2023, concerniente de la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

## "Jardín del Altiplano"

UNIDAD DE LOGISTICA

Gestión: 2023 - 2026



El OEC realiza estudio de Mercado con fecha 01/08/2023 para determinar el Valor Estimado, la misma que mediante HOJA DE COORDINACION N° 007-2023-MPM/OIDUR, es aceptada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Con informe N° 516-2023-MPM/U-LOG/NGMS de fecha 02/08/2023, el OEC solicita certificación presupuestal según Formato No 01 del OSCE. en atención al Requerimiento de Servicios N° 0440-2023.

Con fecha 08/08/2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y racionalización emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No 0000000454.

Con informe N° 548-2023-MPM/U-LOG/NGMS de fecha 09/08/2023 el OEC solicita Aprobación de Expediente de Contratación con Formato No 02 del OSCE a la Oficina de Administración para su aprobación.

El Administrador aprueba el Expediente de Contratación con fecha 10/08/2023 con Formato 2 de la OSCE.

Con informe N° 001-2023-MPM/CS-RFM de fecha 17/08/2023 el presidente del comité de selección solicita Aprobación de bases del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1, aprobado mediante formato No 7- de la OSCE.

El órgano encargado de las contrataciones, dispone la convocatoria. Según cronograma:



Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/08/2023	17/08/2023
Registro de participantes (Electrónica)	18/08/2023 00:01:00	24/08/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	18/08/2023 00:01:00	21/08/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	22/08/2023	22/08/2023
Integración de las Bases	22/08/2023	22/08/2023
A TRAVES DEL SEACE ( PUNO / MOHO / MOHO )		
Presentación de ofertas (Electrónica)	25/08/2023 00:01:00	25/08/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	28/08/2023	29/08/2023
A TRAVES DEL SEACE ( PUNO / MOHO / MOHO )		
Clorogamiento de la Buena Pro	29/08/2023 00:30:00	29/08/2023
A TRAVES DEL SEACE ( PUNO / MOHO / MOHO )		

  

Entidades Contratantes	
Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	20199932561

En fecha 29/08/2023 se suscribe acta de declaración de desierto del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1 - primera convocatoria cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO". Al no quedar ninguna oferta valida.

### 5. ANALISIS Y FUNDAMENTACION:

Según la Ley Ne 30225, Ley de Contrataciones del Estado el Art. 29 Declaratoria de desierto numeral 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta valida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas 65.2. Cuando un



procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

#### **6. CONCLUSIONES:**

la declaratoria de desierto no determina la conclusión del procedimiento de selección, sino que conlleva a la necesidad de evaluar las causas o razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria

cuando un procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, en caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas

La causal de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1 - primera convocatoria, es debido a que solo hubo 2 ofertas presentadas según el cronograma del proceso de selección, siendo descalificada la oferta del postor GERRA RAMOS CESAR EDWIN, por no cumplir con la experiencia del postor en la especialidad; y a su vez la oferta presentada por el postor CONSORCIO CONSPROY, ya que no accede a la etapa de evaluación económica en vista que no alcanzó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto no quedó ninguna oferta válida, razón por la cual se declara **DESIERTO** el proceso de selección.

#### **7. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda autorizar la segunda convocatoria del proceso de selección a fin de no perjudicar con el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO" al área usuaria correspondiente.

Se anexa a la presente:

- ✓ Los documentos de referencia (01 expediente).

Por lo expuesto, se remite el presente para su respectivo tramite conforme a ley.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO  
CPC. Nardo G. Mamani Sánchez  
JEFE DE LOGISTICA

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2023-CS-MPM
		Fecha del informe	29/08/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION
---	---	---------------------------

3	ANTECEDENTES	LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.
---	--------------	---

**4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO**

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 01

**5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 03 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 02 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	01 ofertas, no fueron admitidas,	X
	01 ofertas, fueron descalificadas.	

**6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

**CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<b>X</b>
7.5	Otros	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]</p> <p>La causal de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1 - primera convocatoria, es debido a que solo hubo 2 ofertas presentadas según el cronograma del proceso de selección, siendo descalificada la oferta del postor GERRA RAMOS CESAR EDWIN, por no cumplir con la experiencia del postor en la especialidad; y a su vez la oferta presentada por el postor CONSORCIO CONSPROY, ya que no accede a la etapa de evaluación económica en vista que no alcanzó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto no quedó ninguna oferta válida, razón por la cual se declara <b>DESIERTO</b> el proceso de selección.</p>	

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Para realizar la segunda convocatoria, no es necesario modificar los terminos de referencia del requerimiento, ya que la causal de la declaratoria de desierto del procedimiento de seleccion ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPM/CS-1, es la no adecuada presentacion de las ofertas de los postores, razon por la que motivaron la declaratoria de desierto, en cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

**9**







**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**